



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.650 Letra T.C.-Año 2017 caratulado: "**CUENTA ESPECIAL MICROEMPENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA JOVENES – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**" del que: _____

RESULTA: _____

I) Que la cuenta Especial fue creada por Ley N° 2208 del día 06 de diciembre de 1.990 y reglamentada por Decretos N° 1205/91 y 1040/92, la cual tiene como motivo incentivar el desarrollo y formación de Micro-Empresas productivas para jóvenes, contando para ello con recursos provenientes del 20 % de los ingresos afectados al Fondo de Desarrollo Provincial, líneas crediticias y reembolso de capitales. _____

II) Que fueron Responsables de su administración y disposición de los fondos; el señor Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818) como Director Provincial de Administración, desde el día 01/12/2017 hasta el día 31/12/2017, y el Sr. Manuel Marcos Javier OYARZUN (DNI 18.627.644) como Director General de Tesorería desde el día 01/01/2017 al 31/12/2017 _____

III) El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2017 sancionado mediante Ley N° 3526, dispuso Crédito Presupuestario por la suma de \$ 404.600,00 en jurisdicción del Ministerio de la Producción (ANEXO 12) dentro de la Unidad de Organización Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo (ITEM 11), Partida Sub-Parcial Préstamos a largo Plazo al Sector Privado. _____

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

INGRESOS



Recuper. De Prestamos

Presupuestado	\$ 36.870,00
Ingresado	\$ 0,00
Déficit	\$ 36.870,00

Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo del Ejercicio Anterior		\$ 45.002.218,20
INGRESOS		\$ 1.189,57
<u>Transf. Ley N° 2208 del FDI</u>		
PRIMER TRIMESTRE	\$ -	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ -	
TERCER TRIMESTRE	\$ -	
CUARTO TRIMESTRE	\$ -	
<u>Ing. Por Pago de Cred E int</u>		\$ 1.189,57
PRIMER TRIMESTRE	\$ 0,00	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 1.189,57	
TERCER TRIMESTRE	\$ 0,00	
CUARTO TRIMESTRE	\$ 0,00	
EGRESOS		\$ 0,00
<u>CR. Otorgados y Abonados</u>		
PRIMER TRIMESTRE	\$ -	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ -	
TERCER TRIMESTRE	\$ -	
CUARTO TRIMESTRE	\$ -	
<u>Debitos</u>		\$ 0,00
PRIMER TRIMESTRE	\$ -	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 0,00	
TERCER TRIMESTRE	\$ -	
CUARTO TRIMESTRE	\$ -	
Saldo que se Transfiere		\$ 45.003.407,77

V) Que fojas 47/51 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Conciliación Bancaria; 3) Estado de Deuda de los Préstamos Otorgados; 4) Operatividad de la Cuenta Especial.** _____

VI) Que a fojas 63/64 obra Resolución N° 098-TC-21, mediante la cual se Resuelve Declarar en Rebeldía a los Responsables del período Sr. Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería, y en su Artículo



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Segundo, pasen los presentes actuados a la Vocal Jurisdiccional a efectos de proyectar Fallo, conforme lo normado en el Art. 43° in-fine de la Ley N° 500, correspondiéndole expedirse a la Vocal de la Auditoría de Cuentas Especiales, **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41 de la Ley 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero;_____

_____Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable;



_____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un segundo informe o informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos;_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios._____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que con respecto a la Observación **1) Responsables:** Se solicitó a los Sres. Responsables ratificar y/o rectificar la nómina de



Autoridades y Responsables detallada, así como sus datos Personales adjuntando los instrumentos Legales correspondientes. No se dio respuesta en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Art, 19º de la Ley N° 500, Inc, d), a los Responsables Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería. _____

TERCERO Que con respecto a la Observación **2) Conciliación Bancaria:** Se observaron depósitos sin comprobantes cuyos depositantes no han sido identificados y que datan desde el año 2008 al 2012, arrastrando mensualmente partidas conciliatorias por un saldo de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.977,06)**. Por otro lado, se ha identificado en el presente ejercicio ingresos de ejercicios anteriores, por la suma de **PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.189,57)**, registrados en el Libro Banco. _____

Se solicitó a los Responsables que procedan a depurar la Conciliación Bancaria como así también informar las acciones tomadas al respecto. Los Responsables no han dado respuesta en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Art, 19º de la Ley N° 500, Inc, d), a los Responsables Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería. _____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **3) Estado de Deuda de los Préstamos Otorgados:** Se solicitó a los Responsables un Detalle del Estado de los Préstamos Otorgados en donde se deberá informar los montos a cobrar y la estimación del tiempo para la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

cancelación de dichos préstamos teniendo en cuenta la adhesión de los beneficiarios a las refinanciaciones de la Ley N° 3626. _____

Por otro lado, se observa que durante el Ejercicio 2017 no se ha verificado ingresos a la Cuenta Corriente en concepto de devoluciones de préstamos. Se solicitó informar al respecto. Los Responsables no han dado respuesta en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Art, 19° de la Ley N° 500, Inc, d), a los Responsables Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería. _____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **4) Operatividad de la Cuenta Especial:** Se observó vía Auditoría Delegado que a lo largo de varios ejercicios esta Cuenta Especial no ha cumplimentado con el objeto para la cual fue creado, es decir, el otorgamiento de préstamos con motivo de incentivar el desarrollo de Microempresas Productivas para jóvenes. Por este motivo, se solicitó a los Responsables informar al respecto e indicar que acciones se llevaron a cabo tendientes a su puesta en funcionamiento. Los Responsables no han dado respuesta en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Art, 19° de la Ley N° 500, Inc, d), a los Responsables Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería. _____

SEXTO: Que teniendo en cuenta el cúmulo de Observaciones realizadas, y que no se obtuvo respuesta por parte de los Responsables, esta vocalía Jurisdiccional, considera que la Multa a aplicar a los Responsables, a saber: Sr. Rolando Aníbal D´AVENA



(DNI 28.008.818), Director Provincial de Administración, y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), Director General de Tesorería, sea de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a cada uno de ellos.

SEPTIMO: Que, no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía vota por la aprobación de la rendición de Cuentas de la **CUENTA ESPECIAL MICROEMPREDIMIENTO PRODUCTIVO PARA JOVENES – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**, con Aplicación de Multa y la liberación de responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: **APROBAR** la percepción e inversión de los fondos de la **“CUENTA ESPECIAL MICROEMPREDIMIENTO PRODUCTIVO PARA JOVENES - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017”**, en la cual se verificaron: **a) Saldo del Ejercicio Anterior** por **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.002.218,20)**; **b) Ingresos Totales:** por **PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.189,57)**; **b) Egresos Totales** por **PESOS CERO (\$ 0,00)** y **c)** se determinó al cierre del Ejercicio un **Saldo** de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.003.407,77)**, el que debidamente certificado y conciliado se transfiere al siguiente Ejercicio.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEGUNDO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a cada uno de los Responsables, Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664), en un todo conforme a los conceptos vertidos en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del considerando.____

TERCERO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve SEGUNDO deberá ser depositada por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30- 67367443-3 – CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes._____

CUARTO: LIBERAR de responsabilidad a los funcionarios actuantes, Sr. Rolando Aníbal D´AVENA (DNI 28.008.818), y Sr. Manuel Marcos Javier OYARZÚN (DNI 18.627.664)._____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Ministro de la Producción, Comercio e Industria y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

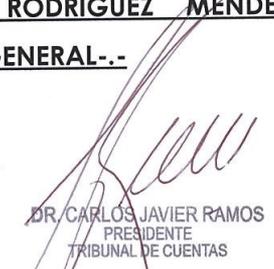
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –

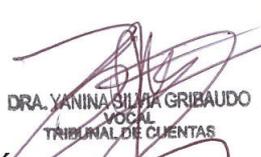


PRESIDENTE; DRA. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MÉNDEZ - PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.-.


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

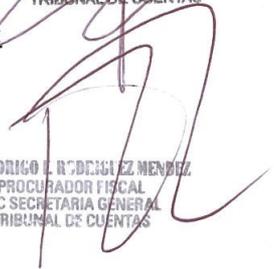



DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


Dr. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MÉNDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS